

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	FORMATO CONTRATO			
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 03/03/2026	V5	PÁGINA 1 de 6

CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	0793
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCIÓN NO. 525 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE ORTIGOZA ARAMBULO mayor y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.305.188.
CONTRATANTE	ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS, mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.814 expedida en Bogotá D.C., quien tomo el cargo de GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA , según Decreto No. 00476 de 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E CAMEN EMILIA OSPINA" de Neiva, y Acta de Posesión No.0170 del 03 de Diciembre de 2025, expedido por la Alcaldía de Neiva
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El valor de este contrato es por la suma de VEINTIUNO MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00) M/CTE, pagaderos en cinco (05) pagos de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE, conforme a las actividades desarrolladas y certificadas por el supervisor del contrato. Para el pago se deberá presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes: Copia del Contrato, certificado de legalización del contrato expedido por la oficina de contratación, copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, informe mensual suscrito por el contratista y supervisor en el que se evidencie las actividades efectivamente realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dentro de los términos fijados por el área de financiera. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez radicada la respectiva cuenta en la oficina de contratación de la ESE CEO el CONTRATANTE cuanta con un plazo de treinta (30) días para realizar el pago de los dineros cobrados. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá para el pago de la última factura o documento equivalente presentar paz y salvo expedido por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, actas de terminación, y liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El contrato no requiere liquidación conforme al parágrafo del artículo 50 de la Resolución No. 18 de 2025, salvo cuando existan saldos a favor de la ESE Carmen Emilia Ospina.
PLAZO	El plazo estimado del contrato es POR CINCO (05) MESES, a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal 2026.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los procesos y protocolos de servicio del contratante. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LINEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92



ESE Carmen Emilia Ospina

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA <i>Salud, bienestar y dignidad</i>	FORMATO CONTRATO			
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 03/03/2026	V5	PÁGINA 2 de 6

	3. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Estará bajo la responsabilidad del contratista la elaboración de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en los términos establecidos por el área de financiera y la radicación de la misma en el área de contratación. 5. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE. 6. Portar el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y actividad, exigencias y normatividad de bioseguridad e imagen corporativa. 7. Portar el carnet de identificación de contratista. 8. Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios; 9. Entregar un informe al supervisor o interventor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución contractualmente pactado de mutuo acuerdo, en la cual contenga un reporte sobre el sistema de gestión documental asignado, las actividades desarrolladas, así como al relación y entrega de los archivos físico y magnético que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las obligaciones del código de ética y buen gobierno. 11. Cumplir y ejecutar las actividades asignadas en desarrollo del proceso de autoevaluación de los estándares de calidad, con el fin de dar cumplimiento con los indicadores Gerencias de acreditación. 12. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados por el Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina. 13. Cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad establecidas por la ESE CEO.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1. Diseñar, implementar y mantener herramientas, matrices, formularios y componentes para la recopilación, organización, validación y seguimiento de la información generada por los Equipos Básicos en Salud en el marco del cumplimiento de la estrategia atención primaria en salud. 2. Registrar y mantener actualizados en la plataforma PISIS-SISPRO los Equipos Básicos en Salud y su asociación con los territorios y microterritorios asignados, registrar información de los integrantes de cada Equipo Básico en Salud, incluyendo las fuentes de financiación y demás datos requeridos, previa validación con las áreas institucionales competentes. 3. Realizar acompañamiento técnico y logístico en jornadas, actividades extramurales y estrategias colectivas, garantizando el adecuado registro y cargue de información en tiempo real o conforme a los lineamientos establecidos. 4. Elaborar, validar y gestionar el cargue de los anexos técnicos, soportes, informes y demás documentos requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social en PISIS-SISPRO y en las plataformas dispuestas para la ejecución de la estrategia. 5. Realizar el registro y cargue de información en los aplicativos, plataformas y sistemas institucionales o externos que sean definidos para el seguimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud. 6. Gestionar la solicitud, activación y seguimiento de usuarios, claves y permisos necesarios para el acceso a PISIS-SISPRO, SURVE y demás plataformas, siempre que la institución otorgue las autorizaciones correspondientes. 7. Gestionar, mediante las mesas de ayuda o canales definidos, las novedades, errores, inconsistencias o dificultades presentadas durante el registro, validación y cargue de información. 8. Recopilar, depurar, validar, consolidar y cruzar las bases de datos generadas por los Equipos Básicos en Salud, las EAPB y las diferentes líderes de rutas y programas, verificando su integridad, coherencia, calidad y trazabilidad. 9. Identificar registros duplicados, inconsistencias, datos incompletos, usuarios pendientes de atención y diferencias entre las fuentes de información, gestionando su corrección con las áreas y responsables correspondientes.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92






ESE Carmen Emilia Ospina

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	FORMATO CONTRATO			
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 03/03/2026	V5	PÁGINA 3 de 6

	10. Diseñar, implementar y mantener tableros de control para el seguimiento de caracterizaciones, intervenciones, metas, indicadores, resultados, brechas y actividades pendientes de los Equipos Básicos en Salud y seguimiento de la estrategia de demanda inducida. 11. Presentar la información de los tableros de control desagregada, según corresponda, por territorio, micro territorio, sede, equipo, profesional, tipo de intervención, curso de vida, riesgo, población atendida y población pendiente. 12. Realizar el cruce entre las caracterizaciones, intervenciones y actividades ejecutadas por los Equipos Básicos en Salud y la información registrada en el software de facturación institucional, identificando diferencias y generando los respectivos reportes de seguimiento. 13. Gestionar y realizar seguimiento a la información de demanda inducida generada por los Equipos Básicos en Salud, otras estrategias extramurales y la desarrollada en las sedes urbanas y rurales, consolidando los usuarios contactados, canalizados, atendidos y pendientes, así como las brechas frente a las metas institucionales. 14. Diseñar, implementar y validar los formularios requeridos para la recolección de información territorial, garantizando la generación de archivos planos conforme con las estructuras y especificaciones técnicas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 15. Descargar periódicamente la información disponible en las diferentes plataformas, analizar su comportamiento y generar reportes técnicos y estadísticos para el seguimiento de la estrategia. 16. Elaborar y presentar informes mensuales sobre el estado de los cargues, calidad de la información, resultados de los cruces de bases de datos, cumplimiento de indicadores, inconsistencias identificadas y acciones realizadas. 17. Mantener organizada, actualizada y disponible la documentación digital relacionada con los cargues, bases de datos, reportes y soportes de la estrategia en el Drive o software institucional dispuesto, garantizando su trazabilidad. 18. Elaborar y consolidar el informe final de ejecución de la estrategia, asegurando la entrega de los informes en medio físico y magnético, bases de datos, evidencias y soportes conforme los lineamientos y la institución. 19. Aplicar las políticas institucionales de seguridad de la información, confidencialidad, protección de datos personales, gestión documental y manejo de información clínica y administrativa. 20. Apoyar la recolección, consolidación y análisis de la información generada durante jornadas, intervenciones territoriales y demás actividades desarrolladas por los Equipos Básicos en Salud. 21. Asistir y participar en reuniones, capacitaciones, inducciones, reinducciones, asistencias técnicas y demás actividades relacionadas con los sistemas de información y la ejecución de la estrategia. 22. Apoyar la divulgación de las campañas, jornadas y actividades institucionales relacionadas con la ejecución de la estrategia, mediante los canales y medios de comunicación. 23. Realizar las demás actividades conexas y complementarias asignadas o requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, las obligaciones pactadas y la gestión de información de la estrategia.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputarán al código 24-50-20-90-03-93-19-9, fuente: 10-MSPS-RESOLUCION No. 525-2026 EBS, denominado otros servicios sanitarios NCP – PERSONAL –PROFESIONALES-EQUIPOS BASICOS APS-Resolución 525-2026, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA para la vigencia fiscal de 2026, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1187 del 21 de Julio de 2026, expedido por el coordinador de Presupuesto de la ESE CEO.
GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE, las siguiente póliza de seguros a favor de entidades estatales otorgado a través de una compañía de seguros cuya Empresa matriz esté Aprobada por la superintendencia correspondiente que amparen el siguiente riesgo:

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92






ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA Sust. Llanero y céntrico	FORMATO CONTRATO			
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 03/03/2026	V5	PÁGINA 4 de 6

	<table border="1"> <tr> <th>AMPAROS</th> <th>TIPO DE GARANTÍA</th> <th>VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>Póliza de Seguros</td> <td>10%</td> <td>Término de Ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Garantía de calidad del servicio</td> <td>Póliza de Seguros</td> <td>30%</td> <td>La vigencia será mínima de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio.</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>	AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO	Cumplimiento	Póliza de Seguros	10%	Término de Ejecución del contrato y seis (6) meses mas	X		Garantía de calidad del servicio	Póliza de Seguros	30%	La vigencia será mínima de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio.	X	
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO														
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10%	Término de Ejecución del contrato y seis (6) meses mas	X															
Garantía de calidad del servicio	Póliza de Seguros	30%	La vigencia será mínima de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio.	X															
	PARAGRAFO: Esta garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al suspenderse el mismo.																		
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	- Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. - El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. - Está a paz y salvo con sus obligaciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con el art.183 numeral 4. - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. - El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.																		
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 del 2025 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, y se deroga la Resolución No. 468 del 28 de noviembre de 2022". Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.																		
MULTAS	La ESE Carmen Emilia Ospina podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista hasta por un tres por ciento (3%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.																		
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la ESE Carmen Emilia Ospina una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será																		

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad


LÍNEA AMIGA

863 2828


WHATSAPP

304 384 99 92



ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	FORMATO CONTRATO			
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 03/03/2026	V5	PÁGINA 5 de 6

	pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) por vencimiento del término de duración establecido en el presente contrato cuando no haya sido prorrogado por las partes b) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se dejara expresa constancia del acuerdo bilateral. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y/o actividades establecidas en el contrato, caso en el cual la ESE CEO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo y debidamente motivado. d) Cabe además la terminación de este contrato por las causales previstas en la ley.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULAS ESPECIALES	CLÁUSULA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. CLÁUSULA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. CLÁUSULA TERCERA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. CLÁUSULA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobrevenida, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES Y REFERENCIAS: Para efectos de notificaciones y referencias se tendrá en cuenta el anexo No. 1 del contrato que es parte integral de este.- CLÁUSULA SEXTA – LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. Los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato; en caso tal de no realizarse la liquidación bilateral del contrato en este término, la entidad realizará dentro de los dos (2) meses siguientes la liquidación unilateral del contrato, para tal efecto la administración adoptará un acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto. PARÁGRAFO. En los contratos de prestación de servicios, la liquidación se realizará única y exclusivamente cuando existan saldos a favor de la empresa, por consiguiente con la certificación y cancelación del último pago se entenderá como liquidado el contrato y a paz y salvo por todo concepto. En este sentido la administración fijara en la minuta del contrato, el procedimiento y los requisitos para el pago de la última cuenta. CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD: Guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la ley.

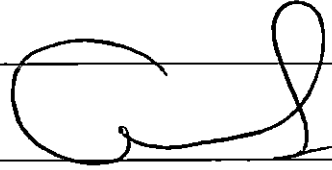
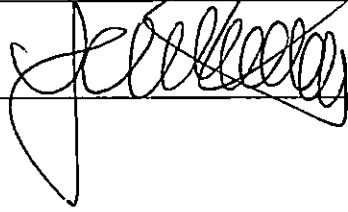
Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

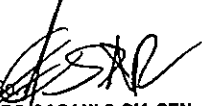
 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

  
ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	FORMATO CONTRATO			
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 03/03/2026	V5	PÁGINA 6 de 6

INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.	
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única exigida. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA deberá presentar el pago de estampillas y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, del registro presupuestal correspondiente, soporte de pago de estampilla municipal y póliza para su legalización y ejecución PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al precio de este contrato.	
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 AGO 2026	
EL CONTRATANTE	ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"	
EL CONTRATISTA	ANDRES FELIPE ORTIGOZA ARAMBULO, Cédula de ciudadanía No. 1.075.305.188.	Andres Felipe Ortigoza A. 
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN	SONIA MILENA MOTTA ROBAYO	

Vo. Bo. 
 GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
 JULIO CESAR CASTRO VARGAS
 Asesor Jurídico

Proyectó / **DIANA ALEJANDRA GARCIA CUELLAR**
 PROFESIONAL DE DERECHO AREA DE CONTRATACIÓN

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad


LÍNEA AMIGA
863 2828


WHATSAPP
304 384 99 92



ESE Carmen Emilia Ospina